2021-241

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver, téngase en cuenta que esta proviene del correo señalado en el acápite de las notificaciones. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 24 de junio de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2021-0241

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., DISPONE:

1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciese.

3.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante, en tanto que no se materializó ninguna medida cautelar.

4.- DEJAR por Secretaría las constancias de rigor en los sitios web respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ